

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EDGAR CASTAÑEDA ZARAGOZA, DIRECTOR DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES Y ODES; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", REPRESENTADO POR MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA COMPARECENCIA DE MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA, Y GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "**EL COBACH**", REPRESENTADO POR JUAN EUGENIO CARPIO ASCENCIO, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Primero.- El 25 de enero de 1982, "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL COBACH**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBACH**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos

descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 15 fracción I y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación, así como vigilar la ministración y ejercicio de los recursos de los mismo. En representación de la Secretaría de Hacienda comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

II.4.- Que conforme a los artículos 27, 30 fracción VIII y 38 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la administración pública del Estado, que tiene entre sus atribuciones convenir la coordinación en materia educativa con la Federación.

II.5.- Conforme a los artículos 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 11, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que dé éste deriven, así como a los que fije el Gobierno del Estado.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.7.- Para los efectos que se deriven del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, tercer piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III.- De "EL COBACH":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 20 de junio de 1981, modificado mediante Decreto de fecha 17 de octubre de 2007, publicado en el citado órgano de difusión de fecha 9 de noviembre de 2007.

III.2.- Que su Director General, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por artículo 14, fracción I, de su Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL EJECUTIVO ESTATAL" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Anáhuac número 936 Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "EL COBACH" durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBACH" hasta la cantidad total de **\$1,155,625,316.00 (MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$577,812,658.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará hasta el monto de **\$577,812,658.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) la cantidad de **\$44,121,930.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de **\$22,060,965.00 (VEINTIDOS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL" la cantidad de **\$22,060,965.00 (VEINTIDOS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la **Secretaría de Hacienda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "EL COBACH" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL EJECUTIVO ESTATAL", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "LA SEP" a "EL COBACH" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, coordinarse con "EL COBACH" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBACH", por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL EJECUTIVO ESTATAL" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBACH" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, a "EL COBACH", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBACH" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)** de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBACH**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBACH" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**" y otra para los recursos financieros que reciba de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "**LA SEP**" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

f).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**" y a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B" y con las modificaciones previstas en el inciso d) de esta cláusula, deberá reintegrar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBACH" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 376 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio y de 19 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los Apartados "A" y "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula Quinta, inciso i), tercer párrafo.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBACH" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBACH" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "**LA SEP**": a Edgar Castañeda Zaragoza, Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "**EL EJECUTIVO ESTATAL**": Gerardo Arturo Solís Benavides, Secretario de Educación o quien lo sustituya en el cargo.

Por "**EL COBACH**": Juan Eugenio Carpio Ascencio, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y "**EL COBACH**" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y "**EL COBACH**" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "**LAS PARTES**" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "**LAS PARTES**", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

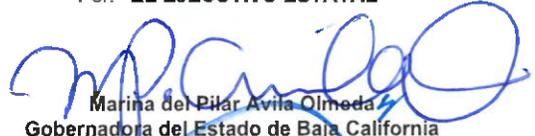
Enteradas de su contenido y alcance legal, "**LAS PARTES**" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **02 de enero de 2023**.

Por: "LA SEP"


Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado de Baja California


Marco Antonio Moreno Mexia
Secretario de Hacienda


Gerardo Arturo Solís Benavides
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"


Juan Eugenio Carpio Ascañcio
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").



A



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (EL COBACH)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Juño	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	555,751,693.00	53,314,483.00	27,340,780.00	26,601,820.00	55,593,290.00	36,854,916.00	36,854,916.00	55,593,290.00	34,988,784.00	34,988,784.00	65,201,323.00	128,819,327.00
Servicios Personales	528,120,068.00	50,321,057.00	25,805,870.00	25,108,219.00	52,471,917.00	34,596,868.00	34,596,868.00	52,471,917.00	33,024,283.00	33,024,283.00	61,540,491.00	125,158,495.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	27,631,625.00	2,993,426.00	1,535,090.00	1,493,601.00	3,121,373.00	2,058,048.00	2,058,048.00	3,121,373.00	1,964,501.00	1,964,501.00	3,660,832.00	3,660,832.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Juño	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	555,751,693.00	53,314,483.00	27,340,780.00	26,601,820.00	55,593,290.00	36,854,916.00	36,854,916.00	55,593,290.00	34,988,784.00	34,988,784.00	65,201,323.00	128,819,327.00
Servicios Personales	528,120,068.00	50,321,057.00	25,805,870.00	25,108,219.00	52,471,917.00	34,596,868.00	34,596,868.00	52,471,917.00	33,024,283.00	33,024,283.00	61,540,491.00	125,158,495.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	27,631,625.00	2,993,426.00	1,535,090.00	1,493,601.00	3,121,373.00	2,058,048.00	2,058,048.00	3,121,373.00	1,964,501.00	1,964,501.00	3,660,832.00	3,660,832.00
Total COBACH	1,111,503,386.00	106,628,966.00	54,681,520.00	53,203,640.00	111,186,580.00	73,309,832.00	73,309,832.00	111,186,580.00	69,977,568.00	69,977,568.00	130,402,846.00	257,638,654.00

APORTACIÓN FEDERAL
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (EL COBACH)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Juño	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	22,060,965.00	2,111,785.00	1,082,966.00	1,053,698.00	2,202,047.00	1,451,900.00	1,451,900.00	2,202,047.00	1,385,904.00	1,385,904.00	2,582,623.00	5,150,191.00
Servicios Personales	19,908,054.00	1,878,553.00	963,360.00	937,324.00	1,958,846.00	1,291,548.00	1,291,548.00	1,958,846.00	1,232,840.00	1,232,840.00	2,297,390.00	4,864,959.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	2,152,911.00	233,232.00	119,606.00	116,374.00	243,201.00	160,352.00	160,352.00	243,201.00	153,064.00	153,064.00	285,233.00	285,232.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Juño	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	22,060,965.00	2,111,785.00	1,082,966.00	1,053,698.00	2,202,047.00	1,451,900.00	1,451,900.00	2,202,047.00	1,385,904.00	1,385,904.00	2,582,623.00	5,150,191.00
Servicios Personales	19,908,054.00	1,878,553.00	963,360.00	937,324.00	1,958,846.00	1,291,548.00	1,291,548.00	1,958,846.00	1,232,840.00	1,232,840.00	2,297,390.00	4,864,959.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	2,152,911.00	233,232.00	119,606.00	116,374.00	243,201.00	160,352.00	160,352.00	243,201.00	153,064.00	153,064.00	285,233.00	285,232.00
Total EMSAD	44,121,930.00	4,223,570.00	2,165,932.00	2,107,386.00	4,404,084.00	2,903,800.00	2,903,800.00	4,404,084.00	2,771,808.00	2,771,808.00	5,165,246.00	10,300,382.00

GRAN TOTAL COBACH	1,155,625,316.00	110,852,536.00	56,847,452.00	55,311,036.00	115,590,674.00	76,213,632.00	76,213,632.00	115,590,674.00	72,749,376.00	72,749,376.00	135,568,092.00	267,939,036.00
-------------------	------------------	----------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	----------------

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"



Nora Ruvalcaba Gamez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Marina del Pilar Avila Olmeda
Governadora del Estado de Baja California



Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaria de Educación Media Superior

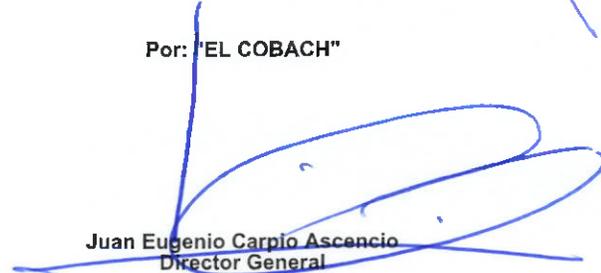


Marco Antonio Moreno Mexia
Secretario de Hacienda



Gerardo Arturo Solís Benavides
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"



Juan Eugenio Carpio Ascencio
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	CONTRALOR INTERNO "A"	3	II	1		54 950 80	54 950 80	659,515.00
N/A	COORDINADOR DE ZONA	3	II	1		54 950 80	54 950 80	659,515.00
N/A	DIRECTOR DE AREA	3	II	4		54 950 80	219 838 40	2,638,069.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	3		50 637 35	151 912 05	1,822,944.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	13		58 232 90	757 027 70	9,084,332.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	14		65 933 70	937,071 80	11,244,861.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	3	I	1		73 201 25	73 201 25	878 415.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	IV	21		36 755 80	813 867 80	9,766,411.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	22		42 783 05	941 227 10	11,294,725.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	28		49 200 75	1 377 621 00	16,531,452.00
DIRECTIVOS				108				64,580,230.00
A03004	ALMACENISTA	3	04	1		8 404 10	8 404 10	100,849.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	116		11 340 75	1 315 527 00	15,786,324.00
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	3	10	25		11 340 75	283 518 75	3,402,225.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	52		8 060 15	418 607 80	5,023,293.00
T06027	CAPTURISTA	3	06	1		10 281 25	10 281 25	123,375.00
S14004	CONSERJE	3	03	37		8 060 15	297 855 55	3,574,266.00
CF21042	CONTADOR	3	14	4		14 014 58	58 068 20	672,698.00
S05026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	3	05	8		8 832 80	70 862 40	847,948.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	26		16 080 85	418 362 10	5,020,345.00
CF22811	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	16	92		16 080 85	1 480 358 20	17,764,298.00
S06001	JEFE DE INTENDENCIA	3	04	6		8 404 10	50 424 60	603,095.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	20		14 014 55	280 291 00	3 363 492.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	43		10 281 25	442 083 75	5 305 125.00
S08006	OFICIAL DE MANTENIMIENTO MECÁNICO	3	05	83		8 832 80	733 422 40	8 797 468.00
CF12005	PROGRAMADOR	3	13	28		13 079 40	386 223 20	4 394 878.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	06	43		8 832 80	379 810 40	4 557 724.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	132		8 404 10	1 108 341 20	13 312 094.00
T03007	TÉCNICO	3	08	144		10 794 05	1 554 343 20	18 652 118.00
T05006	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	08	36		10 281 25	430 968 75	4 811 625.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	31		14 014 55	434 451 05	5 213 412.00
S14003	VIGILANTE	3	04	7		8 404 10	58 628 70	705 944.00
ADMINISTRATIVOS				938				122,034,396.00
EH8619	PROFESOR CB I	3	SN		5477	518 00	2 837 086 00	34 045 032.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN			192	99 456 00	1 193 472.00
EH8621	PROFESOR CB II	3	SN			1726	1 018 310 40	12 219 724.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN			418	588 30	2 957 921.00
EH8623	PROFESOR CB III	3	SN			335	871 30	2 698 425.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN			2091	1 403 688 30	16 844 259.00
EH8625	PROFESOR CB IV	3	SN			1191	722 85	10 330 972.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN			1486	722 85	10 755 600.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3	SN			140	384 20	645 456.00
EH8614	TÉCNICO CB II	3	SN			58	426 45	296 809.00
HORAS DOCENTES					13,116			94,137,486.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN			144	518 00	74 592.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN			587	588 30	351 812.10
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN			1364	671 30	915 653.20
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN			1287	722 85	937 536 45
EH8613	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN			4	384 20	18 441.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN			25	426 45	10 661 25
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					3,431			27,501,500.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	22		11 396 65	250 726 30	3 086 715.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN	16		17 095 00	273 520 00	3 282 240.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3	SN	1		23 045 95	23 045 95	276 551.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN	41		12 824 25	525 794 25	6 369 531.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN	41		19 236 25	788 686 25	9 464 235.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3	SN	1		25 934 70	25 934 70	311 218.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN	83		14 795 95	932 144 85	11 185 738.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN	217		22 193 95	4 816 087 15	57 793 045.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3	SN	4		29 592 00	118 368 00	1 428 416.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN	8		17 488 90	157 400 10	1 888 801.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	SN	106		26 233 30	2 859 429 70	34 313 156.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3	SN	21		34 877 80	734 533 80	8 814 405.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	3	SN	3		20 676 40	82 029 20	744 390.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3	SN	32		31 014 80	992 467 20	11 909 806.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	3	SN	9		41 362 85	372 175 65	4 466 107.00
PLAZAS DOCENTES				589				155 188 112.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS				1,635	16,549			463,441,724.00

Handwritten notes: "3", "1", "A" and a large blue scribble.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	64,580,230.00	122,034,396.00	155,188,112.00	94,137,486.00	27,501,500.00	463,441,724.00
Prima de Antigüedad		23,833,307.00	61,268,260.00	37,165,476.00	10,857,589.00	133,124,632.00
Prima Vacacional	4,305,344.00	9,724,505.00	14,771,538.00	8,990,976.00	2,627,524.00	40,419,887.00
ISR Prima Vacacional	861,065.00	1,944,893.00	2,954,300.00	1,798,192.00	525,503.00	8,083,953.00
Aguinaldo	10,763,369.00	24,311,274.00	36,076,056.00	21,883,823.00	6,393,178.00	99,427,700.00
ISR Aguinaldo	2,152,669.00	4,862,246.00	7,215,206.00	4,376,761.00	1,278,634.00	19,885,516.00
Material Didáctico			5,116,768.00	3,561,725.00	1,053,823.00	9,732,336.00
Seguridad Social	12,781,938.00	28,870,631.00	42,896,533.00	26,026,038.00	7,603,435.00	118,178,575.00
Subcuenta de Vivienda	3,982,444.00	8,995,163.00	13,365,191.00	8,108,883.00	2,368,986.00	36,820,667.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,592,975.00	3,598,060.00	5,346,069.00	3,243,551.00	947,593.00	14,728,248.00
Seguro Institucional (NSI)		2,074,575.00	2,638,190.00	1,600,332.00	467,522.00	6,780,819.00
Despensa		15,538,908.00	9,757,374.00	5,430,852.00		30,727,134.00
Ajusta a Calendario		2,025,930.00	3,077,399.00	1,873,117.00	547,399.00	7,523,844.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		3,038,900.00	4,616,101.00	2,809,675.00	821,100.00	11,285,776.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		2,431,118.00	2,769,659.00	1,685,802.00	492,658.00	7,379,287.00
Eficiencia en el Trabajo		810,364.00	1,230,955.00	749,243.00	218,956.00	3,009,518.00
Apoyo a la Superación Académica		1,395,744.00	631,877.00	432,408.00	127,706.00	2,587,736.00
Compensación por Actuación y Productividad			2,376,281.00	2,313,748.00	605,156.00	5,295,185.00
Otras Prestaciones*		11,469,080.00	13,880,134.00	706,233.00	558,822.00	1,411,214.00
TOTAL	101,020,034.00	266,959,094.00	385,882,256.00	237,794,331.00	64,584,421.00	1,056,240,136.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	50,510,017.00	133,479,547.00	192,941,128.00	118,897,165.50	32,292,210.50	528,120,068.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	50,510,017.00	133,479,547.00	192,941,128.00	118,897,165.50	32,292,210.50	528,120,068.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones subcontratadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES); vigente emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
 PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 3**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	10		26 666.70	266,667.00	3,208,244.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	10		35,797.35	357,973.50	4,295,682.00
DIRECTIVOS				20				7,495,926.00
HM-T86495_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	12		14 246.75	170,961.00	2,031,532.00
HM-867983	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	10		8,404.10	84,041.00	1,008,492.00
ADMINISTRATIVOS				22				3,060,024.00
EH9953	EMSAD I	3	SN		1,444	518.00	747,992.00	8,975,904.00
EH9951	EMSAD II	3	SN		4	588.30	2,357.20	28,286.00
EH9955	EMSAD III	3	SN		45	671.30	30,208.50	362,501.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN		24	518.00	12,432.00	149,184.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN		24	518.00	12,432.00	149,184.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN		36	588.30	21,214.80	254,577.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN		96	588.30	56,572.80	678,873.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	3	SN		112	588.30	66,001.60	792,019.00
HORAS DOCENTES					1,785			11,390,528.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				42	1,785			21,946,478.00

A




3

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	7,495,926.00	3,060,024.00		11,390,528.00		21,946,478.00
Prima de Antigüedad		115,667.00		569,523.00		685,190.00
Prima Vacacional	499,727.00	211,712.00		825,516.00		1,536,955.00
ISR Prima Vacacional	99,944.00	42,341.00		165,102.00		307,387.00
Aguinaldo	1,249,321.00	529,281.00		1,993,339.00		3,771,941.00
ISR Aguinaldo	249,863.00	105,856.00		398,665.00		754,384.00
Material Didáctico				422,739.00		422,739.00
Seguridad Social	1,483,619.00	628,543.00		2,371,693.00		4,483,855.00
Subcuenta de Vivienda	462,248.00	195,834.00		738,942.00		1,397,024.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	184,899.00	78,333.00		295,575.00		558,807.00
Seguro Institucional (NSI)		52,020.00		193,635.00		245,655.00
Despensa		364,452.00		738,990.00		1,103,442.00
Ajuste a Calendario		44,106.00		171,979.00		216,085.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		66,159.00		257,972.00		324,131.00
Económicos No Disfrutados		52,927.00		154,782.00		207,709.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		17,642.00		68,790.00		86,432.00
Eficiencia en el Trabajo		32,736.00		51,428.00		84,164.00
Apoyo a la Superación Académica				314,835.00		314,835.00
Compensación por Actuación y Productividad				76,038.00		76,038.00
Otras Prestaciones*		286,495.00		1,006,362.00		1,292,857.00

TOTAL	11,725,547.00	5,884,128.00		22,206,433.00		39,816,108.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	5,862,773.50	2,942,064.00		11,103,216.50		19,908,054.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	5,862,773.50	2,942,064.00		11,103,216.50		19,908,054.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (DOES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

A

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado de Baja California

Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda

Gerardo Arturo Solís Benavides
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"

Juan Eugenio Carpio Ascencio
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023. A